

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 26 de agosto de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de harina de pescado.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La cuantía del derecho regulador para la importación de harina de pescado, partida arancelaria 23.01 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de diez pesetas (10 ptas.).

Segundo. Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 9 de septiembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 26 de agosto de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación sobre algunas especies de pescado congelado.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de pescado congelado, de las especies determinadas en la Orden de 8 de junio de 1964, pertenecientes a la partida arancelaria Ex.03.01. C, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de tres mil pesetas (3.000 pesetas).

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 9 de septiembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

ORDEN de 26 de agosto de 1965 sobre fijación del derecho regulador para la importación de pollos congelados.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de pollos congelados, partida arancelaria Ex.02.02, destinados al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de ocho mil pesetas (8.000 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 9 de septiembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1965.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de agosto de 1965 por la que se destina con carácter forzoso al Gobierno General de la Provincia de Ifni a don Manuel Martín Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con cuanto establece el artículo 4 de la Orden de 18 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y en las normas primera y segunda de la de 13 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 73),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar con carácter forzoso en el Gobierno General de la Provincia de Ifni al funcionario de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, don Manuel Martín Gutiérrez, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, a contar del día 6 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se nombra a don Jaime López de Asiaín Martín Catedrático del Grupo X de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra del Grupo X, «Composición Arquitectónica», primero y segundo cursos, vacante en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla;

Resultando que por Orden de 24 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del Grupo X, «Composición Arquitectónica», primero y segundo cursos, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes el Tribunal eleva propuesta de nombramiento por mayoría para la citada cátedra a favor de don Jaime López de Asiaín Martín.